

SALTA, 25 de Mayo de 2020**RESOLUCIÓN N° 33
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260, 287, 297, 325, 355, 408, 459 y 493 del 2020; el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/20 y las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/2020 del PEN se amplió por el plazo de un (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/2020 del PEN, se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 con el fin de proteger la salud pública, prorrogándose posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325, 255, 408, 459 y 493/2020;

Que por conducto de dicho DNU N° 493/2020 se prórroga hasta el 07 de junio de 2020 inclusive, y en todo el territorio nacional, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, disponiéndose además mantener la vigencia de toda la normativa complementaria dictada al respecto;

Que, por su parte, en el territorio salteño se dispusieron normas para la protección de la comunidad frente al COVID-19, por razones de orden público, seguridad y salud pública. Así también se establecieron excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, de diferentes sectores económicos y de la comunidad en general, de manera paulatina y controlada, en atención a la favorable situación epidemiológica de nuestra Provincia;

Que en este contexto, la Provincia de Salta viene cumpliendo con los parámetros epidemiológicos y sanitarios exigidos, atento a la ausencia de transmisión local del Covid-19, y fue por dicha circunstancia que ciertas actividades fueron exceptuadas, manteniendo el criterio de razonabilidad y cooperación con la que se ha expedido a lo largo de la emergencia sanitaria, teniendo en cuenta cuestiones fundamentales: (i) los impedimentos establecidos en los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales (ii) la facultad ineludible del COE de disponer de manera inmediata el cese de las excepciones en caso de que no se cumplan con los parámetros establecidos, y/o que la situación sanitaria en la Provincia o sus municipios se agudice y; (iii) la atención de los distintos sectores afectados, y avanzando hacia el desarrollo paulatino de los mismos con estrictos protocolos y normas sanitarias de protección;

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, y el servicio jurídico de conformidad con lo previsto en la normativa vigente;

Por ello, en el marco de las competencias previstas por el Decreto de Estado de Necesidad y Urgencia N° 250/2020, resulta necesario establecer las condiciones adecuadas para el funcionamiento de ciertas actividades en todo el territorio provincial,

EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Prorrogar la vigencia de todas las decisiones adoptadas por Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia mientras subsista el aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina.

ARTÍCULO 2º.– Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Medrano de la Serna – Posadas